

SOTOGRADE, S.A.

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge la política retributiva de Sotogrande, S.A. (en adelante, indistintamente Sotogrande o la Sociedad) para los miembros de su Consejo de Administración que se expone siguiendo el principio de transparencia informativa en materia de remuneraciones y es fiel reflejo de las recientes novedades legislativas en materia de retribuciones enmarcadas sobre todo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que modifica, entre otras la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, introduciendo un nuevo artículo 61ter, que prevé la obligación de redactar un Informe Anual sobre Remuneraciones (en adelante, IAR) de los consejeros que se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas. Según dicho artículo, el IAR deberá incluir información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Dentro de este contexto, y con el fin de adaptarse al marco regulatorio en materia de retribuciones, Sotogrande ha modificado en la Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2011 su texto estatutario, así como el Reglamento del Consejo de Administración reproduciendo la normativa sobre política retributiva.

El presente Informe responde a la citada mención estatutaria y contiene una descripción de los principios básicos de la política retributiva de Sotogrande en lo que se refiere a los miembros del Consejo de Administración, así como una exposición detallada de los distintos elementos que componen su retribución desarrollada sobre la base del contenido de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

En este sentido cabe destacar, y en cumplimiento de las citadas normas estatutarias y reglamentarias, que el IAR correspondiente al ejercicio 2011 ha sido sometido a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, en la Junta General celebrada en fecha 26 de junio de 2012 habiendo sido resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor: 100,00%
- Votos en contra: 0,00%

- Abstenciones: 0,00%

2. FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se configura como el órgano que vela por el cumplimiento de la política retributiva establecida por la Sociedad y asiste al Consejo tanto en los asuntos relativos al nombramiento de consejeros como en aquellos otros de carácter retributivo que le son atribuidos en el Reglamento del Consejo.

La composición, competencias y funcionamiento de dicha Comisión se recogen en el artículo 47 de los Estatutos Sociales de Sotogrande y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración. El contenido de dichos artículos se puede resumir del modo que a continuación se expresa:

2.1 Composición

A 31 de diciembre de 2012 la Comisión está formada por un total de 3 miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión tienen la categoría de no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión ostenta la categoría de consejero independiente y es nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.

Siguiendo los criterios antes expuestos, Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Tipología
D. Antonio José Alfonso Sánchez	Presidente	Consejero independiente
D. Federico González Tejera	Vocal	Consejero dominical
Grupo Inversor Hesperia, S.A. (representado por D. José Antonio Castro Sousa)	Vocal	Consejero dominical

2.2 Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión tiene las siguientes competencias:

1. Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales; en la provisión de las

vacantes que puedan producirse en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que el procedimiento de selección no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y para que se incluyan entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

2. Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Compañía.
3. Aprobar los contratos-tipo para los altos directivos.
4. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
5. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
6. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo.
7. Informar los planes de incentivos.
8. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los consejeros y de los altos directivos.
9. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
10. Elaborar y llevar un registro de situaciones de consejeros y altos directivos de la Compañía; y
11. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

2.3 Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne cuantas veces considere oportuno el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. Las reuniones quedan válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representados, la mitad de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de los concurrentes, siendo de calidad el voto del Presidente.

Durante el año 2012 la Comisión se ha reunido en dos ocasiones. Asimismo se ha constituido como tal en el seno del Consejo en sucesivas ocasiones para la evaluación y análisis de los asuntos de su competencia

3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE SOTOGRANDE, S.A.

Para Sotogrande, S.A. es esencial contar con una Política de Compensación y Beneficios que permita definir de manera objetiva el salario y los beneficios correspondientes a cada posición dentro de la organización.

La Política de Compensación y Beneficios de la compañía se rige por los siguientes principios que inspiran los valores de Sotogrande:

- Principio de legalidad: ningún empleado de Sotogrande se encontrará al margen de la legislación local vigente.
- Principio de no discriminación: la política de Compensación y Beneficios de la compañía será extremadamente respetuosa con la no discriminación por razones de sexo, edad, cultura, religión y raza.
- Principio de competitividad: Sotogrande velará para que la estructura salarial de todos sus empleados sea competitiva de acuerdo a los estudios salariales mas reconocidos en los diferentes mercados donde operan
- Principio de desempeño: la política de Compensación y Beneficios de la Sociedad tendrá relación con el desempeño individual del empleado y colectivo de la organización.
- Principio de equidad: la compañía promoverá la equidad interna entre niveles similares de responsabilidad y desempeño.

La Política de Compensación y Beneficios de Sotogrande se estructura tomando en consideración el contexto y resultados de la entidad e incluye, entre otros, los siguientes elementos:

- Una **retribución fija** basada en el nivel de responsabilidad que constituye una parte relevante de la compensación total.

- Una **retribución variable anual** que se vincula al logro de unos objetivos.
- **Beneficios sociales.**

A continuación se detallan las principales características de estos elementos retributivos:

3.1 Retribución fija

La retribución fija es una cantidad monetaria que se compone del salario base y todos aquellos complementos salariales descritos en la legislación laboral, a percibir por el empleado de forma estable y en atención a las responsabilidades y trayectoria profesional en la Compañía, y que no depende de la consecución de incentivos ni de la gestión de su desempeño.

Como regla general se abona en doce pagas más dos gratificaciones extraordinarias que correspondan.

La determinación del importe de esta retribución estará orientada por las condiciones del mercado en el que Sotogrande compite.

3.2 Retribución Variable

La retribución variable se configura como adicional y complementaria a la retribución fija. Los importes fijados tienen la consideración de “*Retribución Variable de Referencia*”, en función de cada categoría, y su consecución se vincula al logro de unos objetivos en función de los resultados obtenidos por la compañía.

3.3 Beneficios sociales

Adicionalmente, los empleados pueden percibir, dependiendo del nivel de responsabilidad y funciones desempeñadas, algunos de los siguientes beneficios:

- Coche de empresa
- Seguro médico
- Seguro de vida y accidente

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS EN GENERAL

Dando cumplimiento a las recientes novedades legislativas en materia de retribuciones a que se ha hecho mención en el apartado primero del presente Informe, la Sociedad ha aprobado modificar los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, introduciendo un nuevo artículo 42 en el texto estatutaria y artículo 36 en el Reglamento del Consejo, que reproducen fielmente lo dispuesto en el nuevo artículo 61ter de la Ley 24/1988 del

Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En consecuencia, el nuevo artículo 42 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

1.- *La retribución de los consejeros consistirá en una asignación anual fija y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas y consultivas cuyos importes serán determinados por la Junta General de Accionistas.*

2.- *Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el párrafo anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, quien determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de opciones, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo, previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal –directivo o no- de la empresa.*

3.- *Además de la retribución a que se refieren los dos párrafos anteriores, los Consejeros Ejecutivos tendrán derecho a percibir una remuneración adicional por las funciones ejecutivas que desempeñen distintas de la función propia de Consejero. En particular, dicha remuneración estará compuesta por los siguientes conceptos: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero ejecutivo o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la sociedad no debidos a incumplimiento imputable al Consejero. La determinación del importe de las partidas retributivas a que se refiere el presente párrafo estará orientada por las condiciones del mercado y tendrá en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada Consejero Ejecutivo.*

4.- *Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política*

de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.

5.- El informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la retribución de los Consejeros consiste en una asignación anual determinada por su condición de consejero y en dietas de asistencia a las reuniones de sus Comisiones. Asimismo se señala que el importe de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente cabe señalar que si bien la política de retribuciones de Sotogrande para los miembros del Consejo de Administración distingue el sistema retributivo de consejeros no ejecutivos del que resulta aplicable a los consejeros ejecutivos, esta distinción no resulta de aplicación al no disponer la Sociedad de un consejero ejecutivo.

De acuerdo con lo anterior, en la Junta General de la Sociedad celebrada el 25 de junio de 2012, la Junta ha aprobado fijar en 235.000. Euros anuales el importe bruto total de la asignación fija y de las dietas de asistencia del Consejo de Administración y sus comisiones.

El Consejo de Administración de Sotogrande cuenta con un total de 6 Consejeros, de los cuales 3 ostentan la cualidad de dominicales y 3 la categoría de independientes.

En concreto, a 31 de diciembre de 2012 los miembros del Consejo de Administración de Sotogrande, S.A. son los siguientes:

Consejero	Cargo	Categoría
D. Federico González Tejera	Presidente	Dominical
D. Antonio José Alfonso Sanchez	Consejero	Independiente
Esparelle Inmobiliaria, S.L. (representado por D. Andrés Moreno Fernández	Consejero	Independiente
Grupo Inversor Hesperia, S.A.	Consejero	Dominical

(representado por D. José Antonio Castro Sousa)		
D. José María López Elola González	Consejero	Dominical
D. Ignacio Navasqües Cobian	Consejero	Independiente

Durante el ejercicio 2012, la retribución anual que han percibido los miembros del Consejo de Administración en concepto de asignación anual por su pertenencia al Consejo de Administración y el importe de las dietas satisfechas por asistencia a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control, así como Comisión de Nombramientos y Retribuciones ascienden a un total de 152.750 Euros, detallándose de la siguiente forma:

Asignación anual por su pertenencia al Consejo 140.000,00 Euros

Dietas asistencia Comisión Auditoría y Control de 9.000,00 Euros

Dietas asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones de 3.750,00 Euros

El Importe total aprobado por la Junta General de 26 de junio de 2012 en concepto de asignación fija y dietas de asistencia ascendía a 235.000.- Euros.

Los importes percibidos durante el ejercicio 2012 a título individual por cada Consejero por el concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración y de dietas satisfechas por asistencia a las reuniones de las distintas Comisiones han sido las siguientes:

Los importes percibidos durante el ejercicio 2012 a título individual por cada consejero por el concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración y a las distintas Comisiones han sido las siguientes:

1) Consejeros con cargo vigente a 31/12/2012

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Don Federico González Tejera (Presidente del Consejo desde el 22 de diciembre de 2012)

- Asignación fija por su condición de Consejero y Presidente: 369,86 Euros
- Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 0,00 Euros

Total: 369,86 Euros

CONSEJEROS

Grupo Inversor Hesperia, S.A. (representado por Don José Antonio Castro Sousa)

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000,00 Euros
 - Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 750,00 Euros
- Total: 15.750,00 Euros

Don Ignacio de Navasqües y Cobián

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000,00 Euros
 - Asistencia Comisión de Auditoría: 4.500,00 Euros
- Total: 19.500,00 Euros

Don Antonio José Alfonso Sánchez

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000,00 Euros
 - Asistencia Comisión Nombramientos y Retribuciones: 1.500,00 Euros
- Total: 16.500,00 Euros

Esparelle Inmobiliaria, S.L. (representada por Don Andrés Moreno Fernández)

- Asignación fija por su condición de consejero: 2.547,95 Euros
 - Asistencia Comisión de Auditoría: 750,00 Euros
- Total: 3.297,95 Euros

Don José María López-Elola González

- Asignación fija por su condición de consejero: 15.000,00 Euros
- Total: 15.000,00 Euros

En cuanto a la asignación estatutaria de D. José María López Elola, el Consejo de Administración de Sotogrande, S.A., en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó una atención estatutaria a favor del Sr. López-Elola por importe de 50.000 euros anuales, en virtud del encargo conferido por el Consejo de Administración, consistente en la interlocución con el equipo gestor de la Sociedad, el impulso de la actividad adicional a la que le corresponde como consejero de la Sociedad, de la Comisión de Seguimiento del Negocio del Consejo de Administración de Sotogrande, S.A. y la supervisión del día a día de la actividad de la Compañía; la asignación es adicional a la atención derivada de su condición de consejero y sus efectos se producen desde el día 12 de septiembre de 2011, fecha de efectiva asunción de las citadas funciones por el Sr. López-Elola.

2) Consejeros con cargo vigente en algún momento del ejercicio 2012, pero que han dejado de serlo a 31/12/2011

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Don Mariano Pérez Claver

- Asignación fija por su condición de Presidente: 14.630,14 Euros

- Asistencia Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 1.500,00 Euros

Total: 16.130,14 euros

CONSEJEROS

Doña Teresa Casla Uriarte

- Asignación fija por su condición de consejero: 12.452,05 Euros

- Asistencia Comisión de Auditoría: 3.750,00 Euros

Total: 16.202,05 Euros

Ningún Consejero ha percibido ningún otro tipo de retribución.

Por lo que respecta a sistemas de previsión, ningún Consejero, como tal miembro del Consejo, participa en sistemas de previsión de la Compañía.

Tanto el importe de asignación anual como el de dietas de asistencia a las reuniones de las distintas Comisiones es revisada anualmente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la cual somete sus conclusiones al Consejo de Administración para su aprobación.

Dichas cuantías se han visto reducidas durante el ejercicio 2012 con respecto a las satisfechas en el ejercicio 2011.

Para el ejercicio 2013 se van a mantener los importes reseñados para el ejercicio 2012.